

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte ejecutada para pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada por el demandante se venció sin manifestación alguna. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 22 de septiembre de 2023.



JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

La Tebaida Quindío, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE
DEMANDADO:	HENRY RAMÍREZ OBANDO
ASUNTO:	NO APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2016-00193-00

La actualización de la liquidación del crédito allegada no será aprobada ni modificada de oficio, como quiera que los extremos temporales aplicados por el ejecutante para arribar a los resultados anunciados en su memorial no corresponden a las actuaciones surtidas en el expediente.

Lo anterior, por cuanto la liquidación del crédito presentada desconoce la primera presentada y aprobada mediante auto del 21 de agosto de 2018 (Ver fl. 46 del PDF. 01 del expediente digital), y en su lugar se liquidó nuevamente el crédito en cuanto a los intereses de plazo y los de mora desde las fechas ordenadas en el auto que libró mandamiento de pago.

Así las cosas, es necesario que la parte ejecutante adecúe la liquidación del crédito, indicando con absoluta precisión a cuánto asciende la deuda total a la fecha de presentación, sumando para tal efecto el capital adeudado a la fecha, más los valores causados por concepto de intereses de plazo y de mora aprobados en la anterior liquidación del crédito, más los intereses de mora causados con posterioridad a la última liquidación del crédito y hasta la fecha en que sea realizado el siguiente cálculo, aplicando debidamente los abonos autorizados.

Asimismo, se requiere al ejecutante para que, en lo sucesivo, con cada liquidación del crédito que allegue, realice el cómputo de la totalidad de la obligación que se liquida, individualizando debidamente cada concepto, sin pasar por alto los valores incluidos por el Despacho en cada una de las liquidaciones aprobadas en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
26 de septiembre de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd55675ca9e1584da6caf8e64dd02da4ddbc053542bd9c92b03493af1479add**

Documento generado en 25/09/2023 10:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>